



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	DIEGO VALENCIA FRANCO
DEMANDADO	SHIRLEY LUZ BETANCUR SILVA
RADICADO	050013103 009 -2021-00051-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA INCORPORA RESPUESTA A LA DEMANDA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA-

Cumplida por la parte demandada la exigencia realizada por auto del 16 de febrero de 2022, se reconoce personería al abogado **Martín Alonso Estrada Roldán**, portador de la T.P. 179.677 del C.S de la J., para representar los intereses de la señora Shirley Luz Betancourth Silva en los términos del poder conferido.

2. SE INCORPORA RÉPLICA A LA DEMANDA.

A su vez, el demandante acreditó la trazabilidad del correo por medio del cual se notificó a la demandada, verificando que se acusó el recibido el 30 de mayo de 2021, misma fecha en que se abrió la notificación por la destinataria.

Por lo anterior, se incorpora la contestación a la demanda por parte de la señora **Shirley Luz Betancur Silva**, bajo la advertencia de haberse presentado el 30 de junio de 2021, ello es, dentro del término procesal previsto para la réplica.

3-. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Dice el art. 379 del C. G. del Proceso que, en este trámite especial por demás, si dentro del término del traslado de la demanda la parte demandada **se opone a la rendición de cuentas, objeta la estimación hecha por el**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

demandante y formula excepciones previas, como en este evento sucedió, se debe realizar audiencia.

En ese orden, para llevar a cabo la audiencia en la cual se resolverá sobre las excepciones previas (archivo digital 07.), la objeción a la suma planteada por el demandante y la oposición a la rendición de cuentas mediante la formulación de excepciones de mérito profiriendo la decisión de fondo, para lo cual se fija el día **12 y 13 de julio de 2022**, a las **9:00 am**.

Adviértase que se decretaran y practicaran las pruebas rogadas por las partes que cumplan las exigencias de pertinencia, utilidad y procedencia. Así mismo, indicar a los extremos del litigio que de no comparecer a la audiencia donde se realizará el correspondiente interrogatorio de parte, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión.

Finalmente, la audiencia se llevará a cabo mediante la aplicación Lifesize, Link que se remitirá oportunamente por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ecc22b3ec1831f0bd64e9b75a083946dde346a11ab978d7c1bb54b139f8b4e**

Documento generado en 31/03/2022 02:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>